



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00244-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMANAR
DEMANDADO: ALBA LUZ MUÑOZ SAMPER

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo electrónico wiland99@hotmail.com, el apoderado judicial de la parte demandante, abogado WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS, solicitó requerir al pagador de FOMAG, toda vez que este suspendió los descuentos, dándole prelación a otro proceso en el que obra como demandante CEANCOOP.

Pues bien, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se avizora que el pagador de FIDUPREVISORA S.A. (FOMAG) efectuó consignaciones al interior del presente proceso durante el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2020, siendo la última en esta fecha, sin embargo, no se avizora orden de levantamiento de medidas cautelares, razón por la cual, este Despacho, accede a lo solicitado por ser procedente y de conformidad con los artículos 43 y 44 del C.G.P., ordena requerir al pagador de FIDUPREVISORA S.A. (FOMAG) ordenándole informe a esta agencia judicial, las razones por las cuales decidió suspender las consignaciones que venía efectuando al interior del presente proceso, máxime cuando la obligación aún no se encuentra cancelada en su totalidad y asciende a la suma de \$ 8.249.771.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de FIDUPREVISORA S.A. (FOMAG), de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 324-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 25 de fecha 15 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00244-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMANAR
DEMANDADO: ALBA LUZ MUÑOZ SAMPER

Malambo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0598AB

Señor pagador
FIDUPREVISORA S.A. (FOMAG)
Calle 72 No. 10 - 03
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co

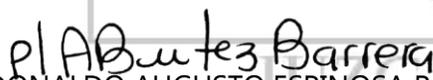
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00244-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EMANAR NIT. 900.492.228-7
DEMANDADO: ALBA LUZ MUÑOZ SAMPER 26695889

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendaro 14 de abril de 2021, ordenó requerirlo, con el fin de que informe a esta agencia judicial, las razones por las cuales decidió suspender las consignaciones que venía efectuando al interior del presente proceso, máxime cuando la obligación aún no se encuentra cancelada en su totalidad y asciende a la suma de \$ 8.249.771, aunado al hecho que no se avizora constancia de haberle comunicado ningún levantamiento de medidas cautelares.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO